

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

### CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 54 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”;

Que, el Art. 3 literal b) de la Ley de Turismo, manda: “Art. 3.- Son principios de la actividad turística, los siguientes: b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

Que, de conformidad con el Art. 8 de la ley de Turismo, para el ejercicio de las actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la Licencia Anual de Funcionamiento que acredite idoneidad del servicio que ofrece y se sujete a las normas técnicas y de calidad Vigentes.

Que, con fecha 19 de julio del 2001 la Presidencia de la República y el Ministerio de Turismo, celebraron con el Ilustre Municipio de Gualaquiza el Convenio de Transferencia de Competencias, mediante el cual se transfiere varias atribuciones y funciones en el ámbito turístico, entre ellas la concesión y renovación de la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos localizados en el cantón Gualaquiza y que se encuentren registrados en el Ministerio de Turismo.

Que, el Ministerio del Interior, mediante acuerdo Interministerial No. 2017-025, de fecha 04 de septiembre del 2017, expide la normativa para el control de los establecimientos de hospedaje no turísticos sujetos a la regulación del Ministerio del Interior, en el Art. 2 del mismo indican: “Quedan sujetos de manera obligatoria a las disposiciones del presente acuerdo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las dependencias con funciones desconcentradas del Ministerio de Turismo, las intendencias Generales de Policía y los propietarios de los locales y establecimientos sujetos a su control”.

Que, fue publicada el 31 de agosto del 2022 en la Gaceta Oficial, Edición Especial No. 441, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA Y LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO (LUAF)

Que, fue publicada el 27 de diciembre del 2022 en el Registro Oficial de Edición Especial N° 681, PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA Y LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO (LUAF).

Que, Acuerdo Ministerial Nro. 2022-031, suscrito por el Mags Niels Anthonez Olsen Peet Ministro de Turismo el 15 de diciembre de 2022, que determina el horario de funcionamiento de los establecimientos turísticos; que fue publicado en el suplemento N° 217 del Registro Oficial el 27 de diciembre de 2022.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide lo siguiente:

**“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA Y LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO (LUAF).”**

Art. 1 Sustitúyase el artículo innumerado 13.1 con el siguiente texto:

**“Horario de Funcionamiento.-** La Licencia Única Anual de Funcionamiento, se concederá de acuerdo a los siguientes horarios:

## **1.- ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO**

El horario de funcionamiento de los establecimientos de la actividad turística de alojamiento es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Hoteles	LAS	
Hostales		
Hosterías		
Haciendas Turísticas		
Lodges		
Resorts		
Refugios		

Campamentos	24H00 HORAS	TODOS LOS DÍAS
Turísticos		
Casas de Huéspedes		

## 2.- ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

El horario de funcionamiento para los establecimientos de la actividad turística de ALIMENTOS Y BEBIDAS es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Cafeterías	Hasta las 00h00	LUNES A JUEVES
Fuentes de Soda		
Drive Inn		
Cafeterías	Hasta las 02:00	VIERNES A SABADO
Fuentes de Soda		
Drive Inn		
Restaurantes	LAS 24H00 HORAS	TODOS LOS DÍAS

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Bares	De 15h00 a 00h00	LUNES A MIERCOLES
	De 12h00 a 03h00	JUEVES A SÁBADO
	De 12h00 a 04h00	<b>FERIADOS NACIONAL Y PROVINCIAL</b> El día que sea feriado que puede ser cualquier día se podrá abrir, los feriados son los determinados en la ley Orgánica Reformatoria del Servicio Público y el Código de Trabajo.- Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de diciembre del 2016.

	De 12h00 a 04h00	<b>FERIADO LOCAL- FIESTAS DE CANTONIZACIÓN.</b> - Conforme a la agenda de festividades considerándose únicamente los días jueves, viernes y sábado; excepto del 10 al 16 de agosto que se podrá abrir todos los días.
Discotecas y Salas de Baile	De 15h00 a 00h00	LUNES A MIERCOLES
	De 12h00 a 03h00	JUEVES A SÁBADO
	De 12h00 a 04h00	<b>FERIADOS NACIONAL Y PROVINCIAL</b> El día que sea feriado que puede ser cualquier día se podrá abrir, los feriados son los determinados en la ley Orgánica Reformatoria del Servicio Público y el Código de Trabajo.- Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de diciembre del 2016.
Peñas	De 12h00 a 04h00	<b>FERIADO LOCAL- FIESTAS DE CANTONIZACIÓN.</b> Conforme a la agenda de festividades considerándose únicamente los días jueves, viernes y sábado; excepto del 10 al 16 de agosto que se podrá abrir todos los días.
	De 17h00 a 00h00	LUNES A JUEVES
	De 17H00 a 02h00	VIERNES A SÁBADO

### 3.-INTERMEDIACIÓN

El horario de funcionamiento para los establecimientos de la actividad turística de INTERMEDIACIÓN es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Centro de convenciones	De 09h00 a 02h00	TODOS LOS DÍAS
Salas de recepción y banquetas	De 09h00 a 00h00	LUNES A JUEVES
	De 09h00 a 02h00	VIERNES A SÁBADO

SALAS DE JUEGO (BINGOS MECANICOS) PARQUES  
DE ATRACCIONES ESTABLES

ESTABLECIMIENTOS	HORA	DÍAS
Balnearios	24h00	TODOS LOS DÍAS
Bolas y Pistas de Patinaje	De 18h00 a 00h00	LUNES A JUEVES
	De 18h00 a 02h00	VIERNES Y SÁBADO
Recreación Turística y Esparcimiento	De 10h00 a 00h00	TODOS LOS DÍAS

En los casos de fuerza mayor y caso fortuito se reserve el señor alcalde la facultad de modificar los horarios de funcionamiento de los establecimientos turísticos mediante una resolución administrativa.

En lo que respecta al horario de venta de bebidas alcohólicas en establecimientos registrados como turísticos se regirá a lo que regule el Ministerio del Interior y el Ministerio de Turismo, y bajo el control operativo de los mismos.”

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, pagina web de la institución y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín  
**ALCALDE DE GUALAQUIZA**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN:** En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA, PLANIFICA, CONTROLA Y GESTIONA LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN GUALAQUIZA Y LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO (LUAF)**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 20 de julio del 2023 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 27 de julio del 2023 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.-** Gualaquiza, 03 de agosto del 2023, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín  
**ALCALDE DE GUALAQUIZA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN:** En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 03 de agosto del 2023.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. **CERTIFICO.-**

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**